JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutiva Singular
Demandante	Grupo Empresarial M.I
Demandada	Ernestina Barrera de Arriyave
Radicado	05001 40 03 028 **2023 01672** 00
Providencia	Requiere previo a estudio

Previo a determinar en quien radica la competencia de la presente demanda **y de ser el caso poder efectuar su estudio preliminar**, se **REQUIERE** a la apoderada judicial de la parte actora para que, **en el término de cinco días so pena de rechazo,** aclare cuál es el fuero de competencia territorial elegido para el conocimiento de este asunto.

La anterior exigencia obedece a que el profesional del derecho en el acápite de competencia hace alusión a dos de las reglas contenidas en el Art. 28 del C.G.P que son concurrentes: el domicilio de la demandada (Envigado) y el lugar de cumplimiento de la obligación.

La demandada está domiciliada en el municipio de Envigado – Antioquia

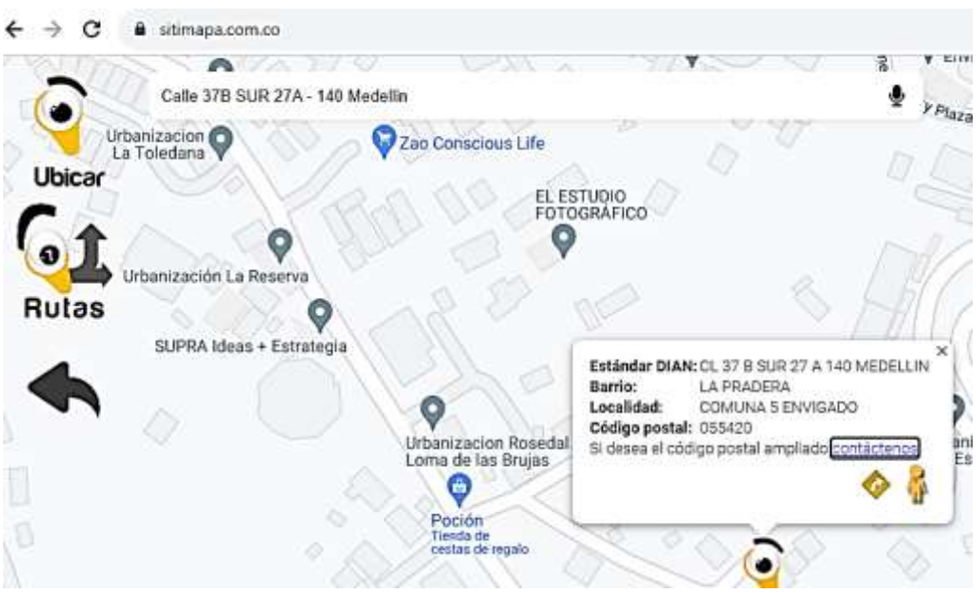

La consulta en el Adres también la ubica en esa municipalidad

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

el Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NUMERO DE IDENTIFICACION	21372626
NOMBRES	ERNESTINA
APELLIDOS	BARRERA DE ARROYAVE
FECHA DE NACIMIENTO	[illegible]
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
MUNICIPIO	ENVIGADO

Frente al lugar de cumplimiento de la obligación, aclarará cuál de las obligaciones que se desprenden del contrato de Administración de Vivienda Urbana debían ser cumplidas en Medellín. Lo anterior debido a que en el referido contrato no se estableció que los pagos derivados de él, deban hacerse en la oficina física del Grupo Empresarial M.I y/o en la dirección del inmueble objeto del contrato.

Por lo anterior, precisará qué funcionario debe conocer del presente asunto y explicará el por qué.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

6

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dd4154a73b3fa1840354643546eac6144ed61697d77e21ae871b2e25adc42f8**
Documento generado en 15/11/2023 06:07:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica